

Tendencias de comercio exterior para 2023

7 de diciembre 2022



Dr. Ricardo Méndez

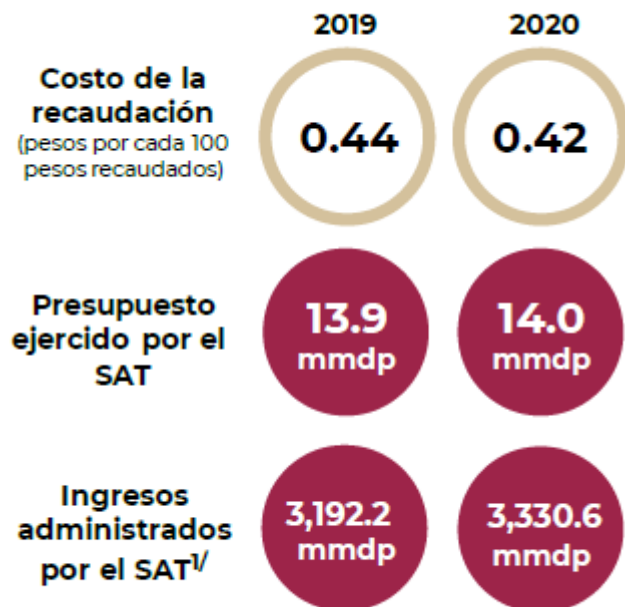
Director de Consultoría en TLC Asociados
y Socio de Trade & Law College.

Fiscalización de las Operaciones de Comercio Exterior

Fiscalización de las Operaciones de Comercio Exterior



Costo de la recaudación



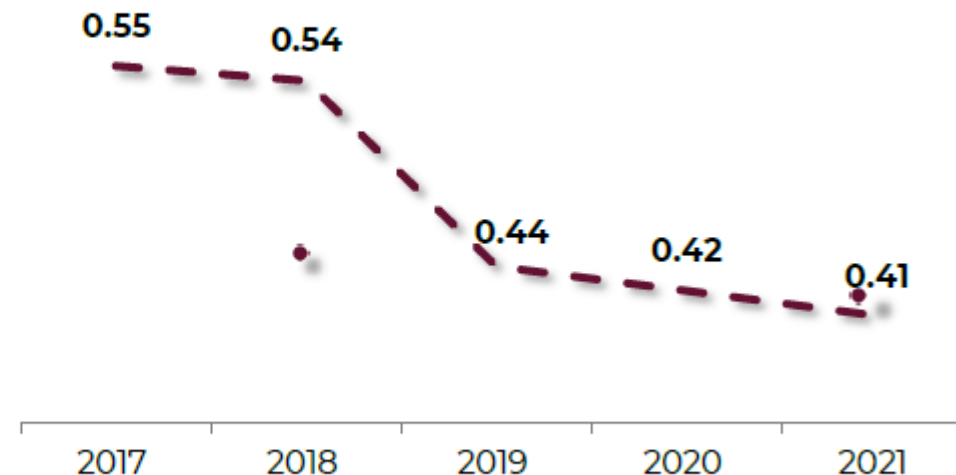
^{1/} Excluye ISAN, tenencia e Impuesto a los Rendimientos Petroleros. Cifras sujetas a revisión. Fuente: SAT.

Gráfico 3. Costo de la recaudación Enero-diciembre, 2020-2021



^{1/} Excluye ISAN, Tenencia y el Impuesto a los Rendimientos Petroleros. Cifras sujetas a revisión. Fuente: SAT.

Gráfico 4. Evolución del costo de la recaudación Enero-diciembre, 2017-2021
Pesos por cada 100 pesos recaudados

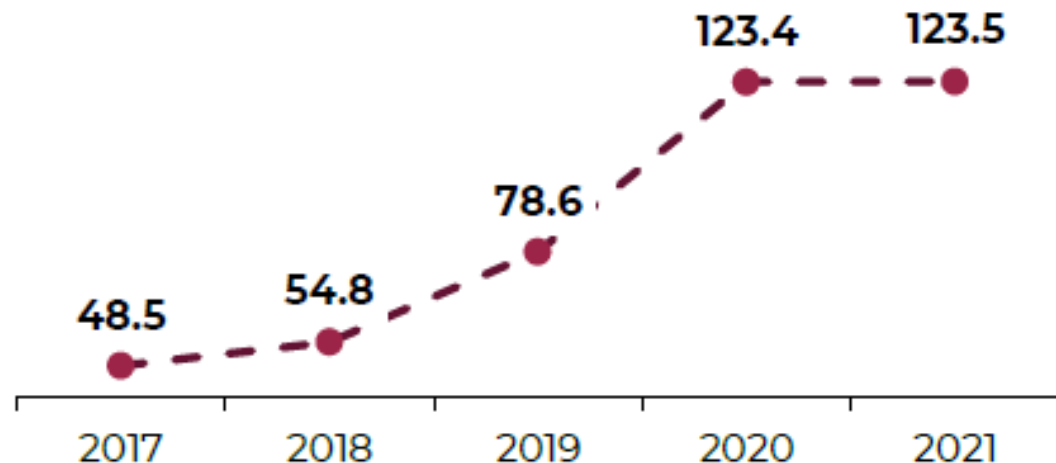


Cifras sujetas a revisión. Fuente: SAT.

En 2021 el costo de la recaudación descendió a 41 centavos por cada 100 pesos recaudados, el nivel más bajo en los últimos cinco años. Este resultado se alcanzó mediante el uso de nuevas tecnologías que simplificaron los procesos para la atención de los contribuyentes. Con respecto a 2018, el costo de la recaudación ha disminuido 33% en términos reales.

Gráfico 5. Rentabilidad promedio de la fiscalización^{1/}
Enero-diciembre, 2017-2021

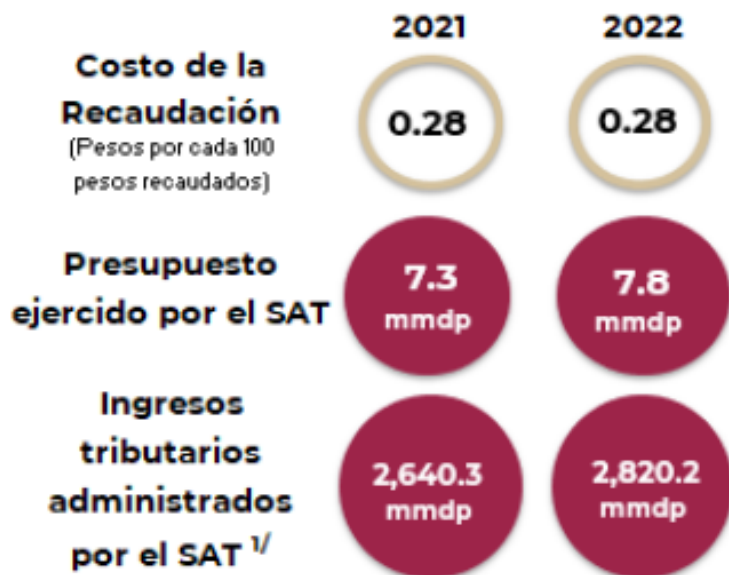
Pesos recuperados por cada peso invertido



^{1/} Considera recaudación por actos de fiscalización y el presupuesto ejercido para ese fin. Cifras sujetas a revisión. Fuente: SAT.

La rentabilidad promedio de la fiscalización se refiere al retorno por cada peso invertido en fiscalización. **Durante 2021, este indicador fue 123.5 pesos recuperados por cada peso invertido, equivalente a un incremento real de 99% con respecto a 2018.**

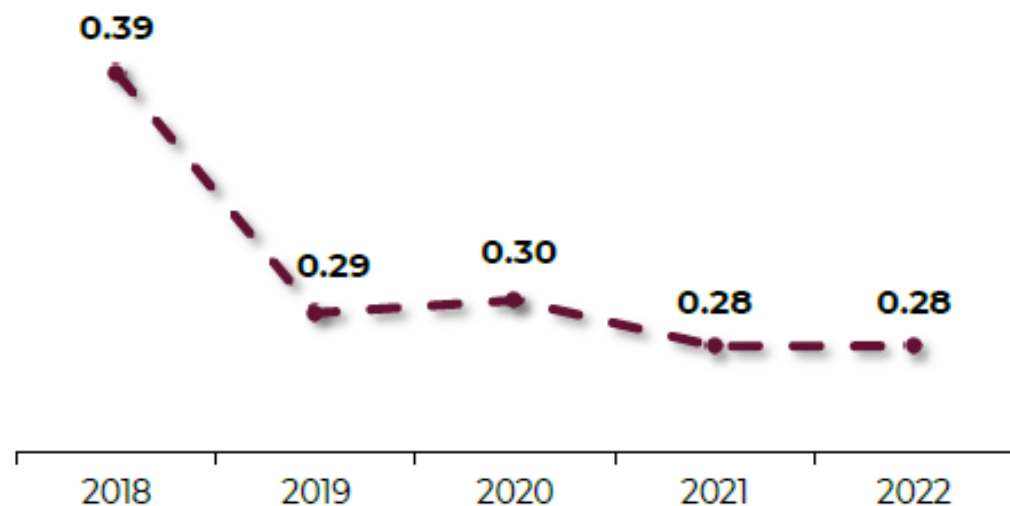
**Gráfico 3. Costo de la recaudación
Enero-septiembre**



^{1/} Excluye ISAN, Tenencia, ICE y el Impuesto a los Rendimientos Petroleros.
Cifras preliminares. Fuente: SAT.

**Gráfico 4. Evolución del costo de la recaudación
Enero-septiembre**

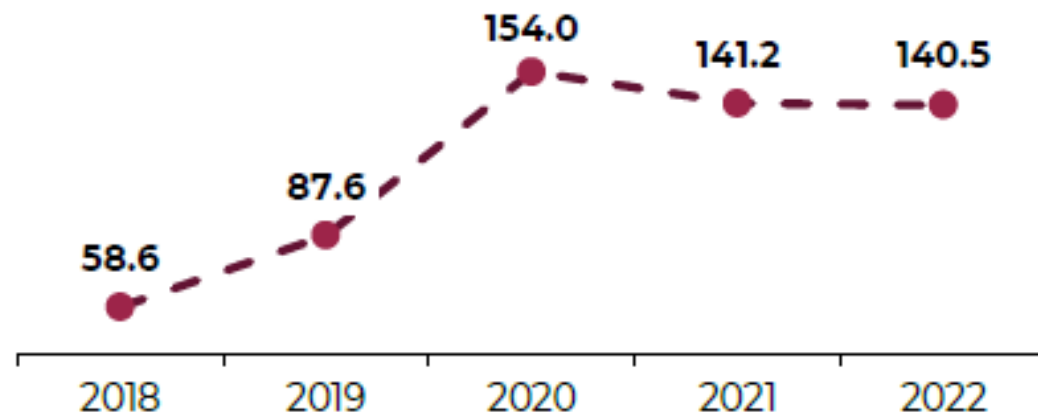
Pesos por cada 100 pesos recaudados



Nota: No considera presupuesto ejercido por la Administración General de Aduanas que a partir de 2022 forma la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), por lo que los resultados de años anteriores pueden diferir de publicaciones previas.
Cifras preliminares. Fuente: SAT.

Al tercer trimestre de 2022 el costo de la recaudación se mantuvo en 28 centavos por cada 100 pesos recaudados, el nivel más bajo en los últimos cinco años. Este resultado se alcanzó mediante el uso de nuevas tecnologías que simplificaron los procesos para la atención de los contribuyentes. Con respecto al mismo periodo de 2018, el costo de la recaudación ha disminuido 42.3% en términos reales. Lo anterior en apego al compromiso de austeridad del Gobierno Federal para efficientar el gasto público.

Gráfico 5. Rentabilidad promedio de la fiscalización^{1/}
Enero-septiembre
Pesos recuperados por cada peso invertido

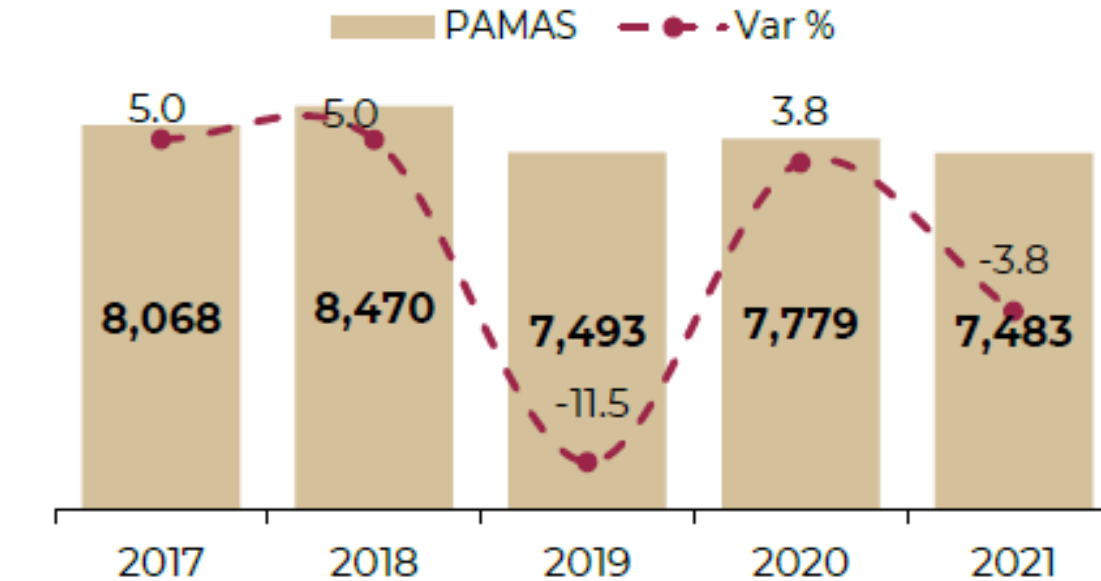


^{1/} Considera recaudación por actos de fiscalización y el presupuesto ejercido para ese fin. Cifras preliminares. Fuente: SAT.

La rentabilidad promedio de la fiscalización se refiere a los ingresos obtenidos por cada peso invertido en fiscalización. **Durante los primeros nueve meses de 2022, este indicador mostró un resultado de 140.5 pesos recuperados por cada peso invertido, equivalente a un incremento real de 96.7% con respecto a 2018.**

Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera

Gráfico 22. Número de Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera (PAMAS) Enero-diciembre, 2017-2021



Cifras sujetas a revisión. Fuente: SAT.

Procedimientos Administrativos s/ Valoración Aduanera



INFORME TRIBUTARIO & DE GESTIÓN	2020
Riesgo de valor y origen	
Análisis de valor / ↑ 32.9%	6,424
Órdenes de embargo / ↓ 28%	832
- Subvaluación	733
- Verificaciones de domicilio fiscal	78
- Documentación falsa o alterada y proveedor no localizado o inexistente	21
Monto asociado	616.9 millones

INFORME TRIBUTARIO & DE GESTIÓN	2021	2022 Ene - Sep
Riesgo de valor y origen		
Análisis de valor / ↓ 37.8%	3,998	-
Órdenes de embargo / ↓ 31.1%	573	331
- Subvaluación	270	-
- Verificaciones de domicilio fiscal	303	-
- Documentación falsa o alterada y proveedor no localizado o inexistente	0	-
Monto asociado	228.6 millones	1,414 millones

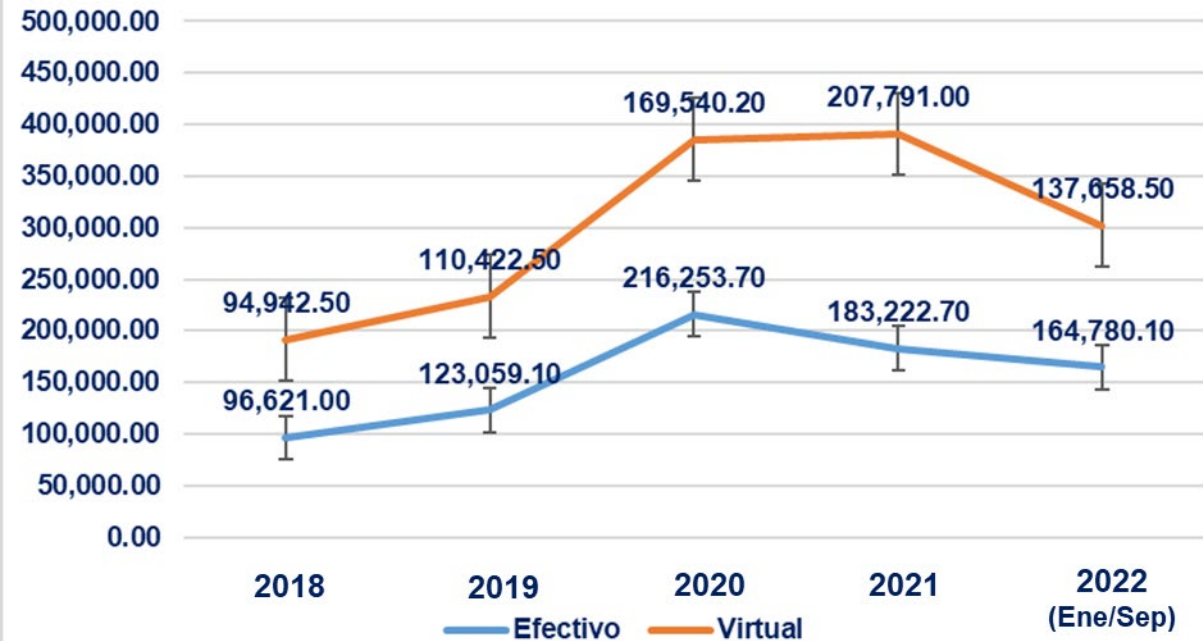
Fiscalización por Método y Recaudación



Fiscalización SAT



Recaudación SAT



Nota : Recaudación de las áreas fiscalizadoras (AGAFF, AGGC AGH y AGACE) como resultado de los actos de fiscalización.

Virtual se refiere a la cantidad que el contribuyente no podrá utilizar para futuros pagos de impuestos, solicitar devoluciones, realizar compensaciones o aplicar pérdidas fiscales, lo que generará un incremento en la recaudación.

Persuasión Fiscal



NÚMERO DE ACTOS

Año	2018	2019	2020	2021	2022 (Sep)
Vigilancia del cumplimiento					
Bloqueo de CSD	0.0	13,977	522	8,841	451
Buzón tributario	6,601,699	10,100,881	10,440,285	11,361,044	13,405,156
Cartas	8,211,095	634,609	0.0	0.0	0.0
Correo electrónico	40,590,987	38,240,206	23,908,650	48,496,373	28,017,164
Telemensajes	49,980	101,302	87,728	67,203	57,237
Mensajes SMS	2,775,752	5,546,240	448,827	3,475,184	2,638,310
Requerimientos	279,107	334,596	608,866	876,064	568,144
Requerimientos de entidades federativas	1,084,326	1,644,679	972,101	392,234	408,779
Subtotal	59,592,946	56,616,490	36,466,979	64,676,943	45,095,241
Caídas recaudatorias					
Buzón tributario	-	493,575	879,124	272,542	1,417,486
Cartas	74,772	-	-	-	-
Correo electrónico	182,638	404,169	610,161	785,931	2,260,182
Llamadas	74,049	115,008	152,558	-	-
Vigilancia profunda	35,366	53,350	55,752	73,720	61,426
Subtotal	366,825	1,066,102	1,697,595	1,132,193	3,739,094

RECAUDACIÓN en MILLONES

Año	2018	2019	2020	2021	2022 (Sep)
Vigilancia del cumplimiento					
Bloqueo de CSD	-	947.3	108.0	308.4	31.7
Buzón tributario	3,531.0	4,108.2	3,549.7	6,543.3	5,511.2
Cartas	352.8	63.4	0.0	0.0	0.0
Correo electrónico	42,509.6	43,662.8	35,159.7	34,024.5	40,967.7
Telemensajes	42.2	58.6	134.8	48.2	59.3
Mensajes SMS	54.9	103.7	2.7	41.2	53.1
Requerimientos	1,979.2	2,882.0	13,847.1	21,604.5	18,729.9
Requerimientos de entidades federativas	6,321.9	12,973.6	3,277.2	1,208.0	645.6
Subtotal	54,791.7	64,799.7	56,079.2	63,778.2	65,998.4
Caídas recaudatorias					
Buzón tributario	0.0	948.5	1,832.1	699.1	1,227.9
Cartas	160.8	12.6	0.0	0.0	0.0
Correo electrónico	427.2	360.6	623.5	3,856.6	24,956.0
Llamadas	75.6	75.8	98.6	0.0	0.0
Vigilancia profunda	32,628.5	39,569.2	25,916.4	28,129.0	24,827.2
Subtotal	33,292.1	40,966.7	28,470.6	32,684.7	51,011.2

SAT: Sectores de Mayor Riesgo

- automotriz,
- acero,
- textil y confección,
- electrónicos,
- vinos y licores,
- vehículos usados,
- hidrocarburos,



Fiscalización en Post-Despacho

- **Valoración Aduanera (Subvaluación y Supervaloración)**
- **Incoterms aplicados (Incrementables & Decrementables)**
- **Clasificación arancelaria (Fracción + Nico)**
- **Certificación y Reglas de Origen**
- **Contribuciones al Comercio Exterior**
- **Regulaciones y Restricciones NO Arancelarias**
- **Identificadores aplicados**
- **Legal estancia y tenencia de mercancías**



Documentos Requeridos en Facultades de Comprobación

6. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de los pedimentos de importación sujetos a revisión con su documentación anexa, en términos del artículo 36-A, de la Ley Aduanera.
7. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del contrato de arrendamiento.
8. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del Contrato de maquila.
9. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de los contratos celebrados con los proveedores con los que realizó adquisición de las mercancías plasmadas en los pedimentos relacionados en el numeral 6 del presente documento.
10. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de sus registros contables con los que compruebe los pagos realizados al proveedor extranjero, al agente aduanal, a la empresa transportista, a la empresa de seguros y finanzas, así como otras erogaciones relacionadas con el manejo de almacenamiento, carga y descarga de mercancías, pólizas de registros contables, comprobante bancario de depósito y/o transferencia electrónica realizada al proveedor extranjero, carta de crédito, u otra forma de pago, adjuntando el estado de cuenta mediante el cual se efectuó el retiro, que afecte a las mercancías relacionadas en los pedimentos en revisión.
11. 11.- Proporcione manifestación de valor y hoja de cálculo, donde se reflejen los gastos que fueron tomados en consideración para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas temporalmente respecto los pedimentos en revisión.

7^a Enmienda Sistema Armonizado

Impacto de la LIGIE 2022 en las Operaciones Aduaneras



Revisión de las Fracciones Arancelarias y NICO's, así como las tablas de correlación.



Consultas de clasificación arancelaria, exención de IVA y Avisos a la SE.



Análisis de las reglas de origen y la certificación de los diferentes TLC y Acuerdos Comerciales.



Administración de los sistemas: SCI, SECIIT y SCCC (Entradas - Salidas = Inventario o Crédito)



Gestiones del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.



CFDI con complemento de comercio exterior y complemento carta porte.



WORLD CUSTOMS ORGANIZATION

Total: 351



Chapter 02	1
Chapter 03	23
Chapter 04	7
Section I, total:	31
<hr/>	
Chapter 07	5
Chapter 08	4
Chapter 10	1
Chapter 12	1
Section II, total:	11
<hr/>	
Section III	1
Chapter 15	11
Section III, total:	12
<hr/>	
Section IV	1
Chapter 16	7
Chapter 18	1
Chapter 19	1
Chapter 20	7
Chapter 21	1
Chapter 22	1
Chapter 23	1
Chapter 24	3
Section IV, total:	23
<hr/>	
Chapter 25	3
Chapter 27	2
Section V, total:	5

Section VI	1
Chapter 28	2
Chapter 29	14
Chapter 30	12
Chapter 32	1
Chapter 33	1
Chapter 34	2
Chapter 36	1
Chapter 37	1
Chapter 38	12
Section VI, total:	47
<hr/>	
Section VII	1
Chapter 39	3
Chapter 40	2
Section VII, total:	6
<hr/>	
Chapter 42	1
Section VIII, total:	1
<hr/>	
Chapter 44	30
Chapter 46	1
Section IX, total:	31
<hr/>	
Chapter 48	5
Chapter 49	2
Section X, total:	7

Section XI	3
Chapter 55	1
Chapter 56	2
Chapter 57	1
Chapter 58	1
Chapter 59	4
Chapter 61	2
Chapter 62	5
Chapter 63	2
Section XI, total:	21
<hr/>	
Chapter 68	5
Chapter 69	4
Chapter 70	5
Section XIII, total:	14
<hr/>	
Chapter 71	3
Section XIV, total:	3
<hr/>	
Section XV	5
Chapter 73	2
Chapter 74	3
Chapter 75	2
Chapter 76	2
Chapter 78	3
Chapter 79	1
Chapter 80	1
Chapter 81	8
Section XV, total:	27

Section XVI	2
Chapter 84	21
Chapter 85	29
Section XVI, total:	52
<hr/>	
Section XVII	1
Chapter 87	13
Chapter 88	7
Chapter 89	1
Section XVII, total:	22
<hr/>	
Chapter 90	10
Chapter 91	1
Section XVIII, total:	11
<hr/>	
Chapter 94	12
Chapter 95	5
Chapter 96	4
Section XX, total:	21
<hr/>	
Chapter 97	6
Section XXI, total:	6



Ley de los Impuestos
Generales de
Importación y de
Exportación, y sus
instrumentos

LIGIE

7ma Enmienda

NICO

Notas Nacionales

Estudios e Indicadores
Arancelarios

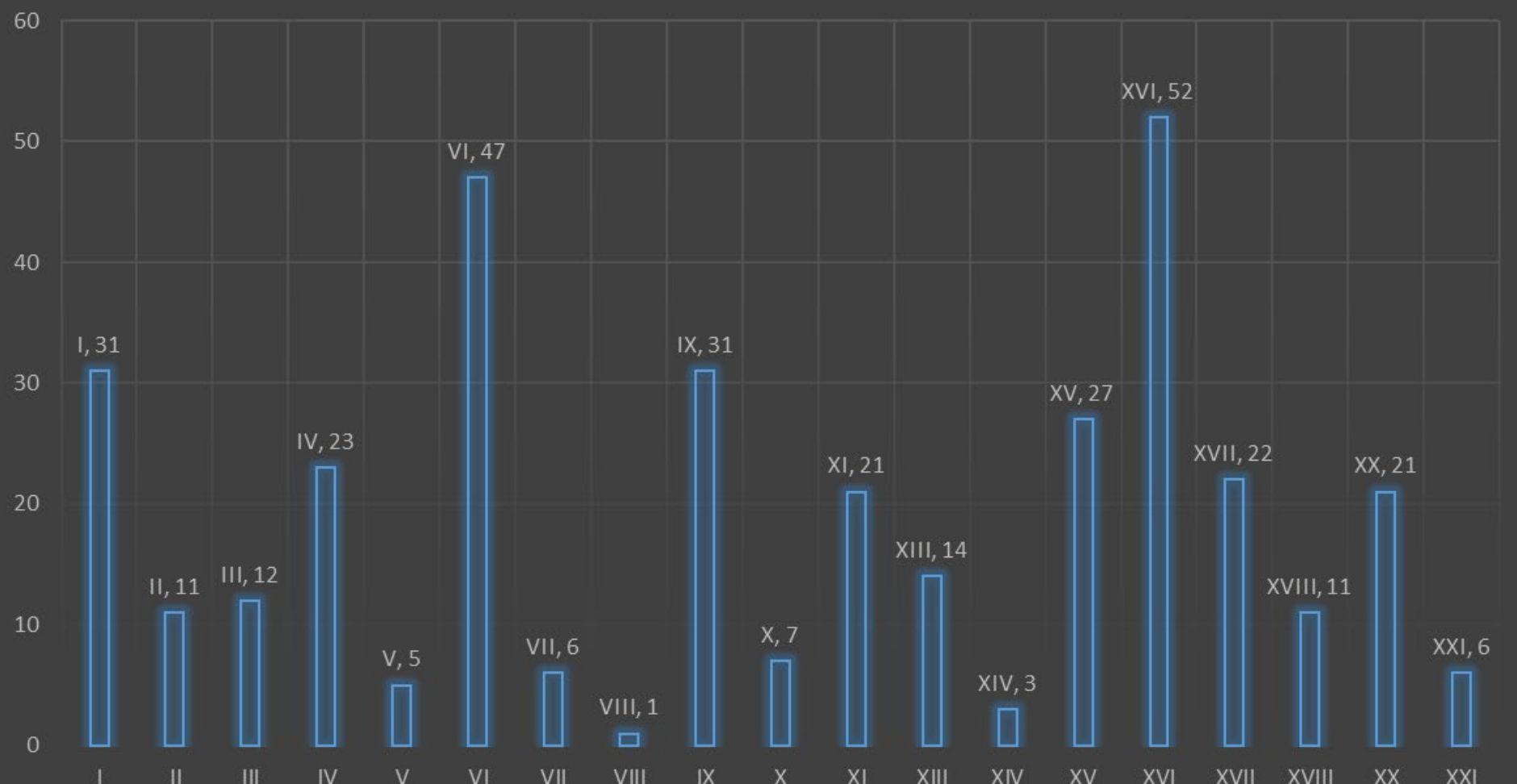
¿En qué consiste la 7a Enmienda?

351 Grupos de cambios a la Tarifa Arancelaria



	CREACIÓN	MODIFICACIÓN	ELIMINACIÓN
Subpartida	369	126	146
Fracción Arancelaria	531	803	259

Cambios 7a SA 2022



LIGIE 2022 – 7ª Enmienda SA

DOF 07/06/2022



LIGIE	FA*
2012	12,889
2020	7,857
2022	8,177 - ↑4%

LIGIE	NICO's	DOF
2020	11,066	17/11/2020
2022	11,470 - ↑3.6%	22/08/2022

- **Tablas de correlación de LIGIE y NICO – DOF 14/07/2020 y 22/08/2022**
- **Vigencia a los 10 DH siguientes en que el SAT indique que los sistemas se encuentran listos, lo cual debe suceder dentro de los 180 D** siguientes a su publicación.**
- **Sistemas del SAT listos para operar a partir del 12 de diciembre de 2022.**
4ta RGCE 2022 – 05/12/2022

*Nota: Cantidades aproximadas, la LIGIE ha tenido varias modificaciones en el periodo 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TABLAS DE CORRELACIÓN ENTRE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN (TIGIE) 2012 Y 2020

DOF 14/VII/2022

TIGIE 2022 (SA 2022)	TIGIE 2020 (SA 2017)
0101.21.01	0101.21.01
0101.29.02	0101.29.02
0101.29.03	0101.29.03
0101.29.99	0101.29.99

TIGIE 2022 (SA 2022)	TIGIE 2020 (SA 2017)
0202.10.01	0202.10.01
0202.20.91	0202.20.99
0202.30.01	0202.30.01
0203.11.01	0203.11.01

Nota: Tiene carácter indicativo, no crea derechos, no prejuzga sobre la clasificación arancelaria aplicable a las mercancías. Tampoco constituye un criterio de clasificación arancelaria.

1. ¿Qué utilidad tienen las tablas de correlación?

Permiten identificar los cambios derivados de la actualización a la Tarifa de la Nueva LIGIE. En otras palabras, te permite conocer cuál será la fracción arancelaria correlativa a la que actualmente utilizas.

Las correlaciones pueden ser:

- **Única.** - La fracción arancelaria (vigente) se correlaciona a una sola fracción arancelaria (de la nueva TIGIE).
- **Múltiple.** - La fracción arancelaria (vigente) se correlaciona con dos o más fracciones arancelarias (de la nueva TIGIE).

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO) Y SUS TABLAS DE CORRELACIÓN

DOF 22/VIII/2022



Números de Identificación Comercial (NICO)

Capítulo 01

Fracción Arancelaria	NICO	Descripción NICO
0101.21.01	00	Reproductores de raza pura.
0101.29.02	00	Sin pedigree, para reproducción.
0101.29.03	00	Para abasto, cuando la importación la realicen empacadoras Tipo Inspección Federal.
0101.29.99	01	Para saltos o carreras.

TIGIE 2022 (Sistema Armonizado 2022)	NICO 2022 (Sistema Armonizado 2022)	TIGIE 2020 (Sistema Armonizado 2017)	NICO 2020 (Sistema Armonizado 2017)
0101.21.01	00	0101.21.01	00
0101.29.02	00	0101.29.02	00
0101.29.03	00	0101.29.03	00
0101.29.99	01	0101.29.99	01
0101.29.99	99	0101.29.99	99

Nota: Tiene carácter indicativo, no crea derechos, no prejuzga sobre la clasificación arancelaria aplicable a las mercancías, y tampoco constituye un criterio de clasificación arancelaria.

Publicaciones LIGIE 2022

DOF	Tema	Publicación	
07/06/2022	LIGIE	<ul style="list-style-type: none"> Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 	180 Días
27/06/2022	Metodología NICO's	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial. 	20 Días 27/06/2022
14/07/2022	Correlación TIGIE	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022. 	40 Días 14/07/2022
22/08/2022	Correlación LIGIE	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación. 	40 Días 17/07/2022
02/12/2022	Notas TIGIE	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. 	60 Días 07/08/2022

Publicaciones Aranceles LIGIE 2022



DOF	Tema	Publicación
18/11/2022	PACIC	<ul style="list-style-type: none">Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican.
18/11/2022	Cupos	<ul style="list-style-type: none">Acuerdo que modifica los diversos mediante los cuales se dan a conocer los cupos de importación y de exportación.
18/11/2022	Aranceles programas	<ul style="list-style-type: none">Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo.

Publicaciones RRNA



DOF	Tema	Publicación
01/09/2022	SC	<ul style="list-style-type: none">Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Cultura.
01/09/2022	SSA	<ul style="list-style-type: none">Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud.
01/09/2022	SADER-AMECAFE	<ul style="list-style-type: none">Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.
11/10/2022	SE	<ul style="list-style-type: none">Acuerdo que modifica al diverso que establece un embargo de mercancías para la importación o la exportación a diversos países, entidades y personas.
01/11/2022	SEDENA	<ul style="list-style-type: none">Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

DOF	Tema	Publicación
22/11/2022	SE	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación.
24/11/2022	SE	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo que modifica al diverso que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía.
25/11/2022	SE	<ul style="list-style-type: none"> Anexo 2.2.1 Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo o aviso automático por parte de la Secretaría de Economía.
25/11/2022	SE	<ul style="list-style-type: none"> Anexo 2.4.1 Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM's).
25/11/2022	SE	<ul style="list-style-type: none"> Anexo 2.5.1 Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias.

DOF	Tema	Publicación
05/12/2022	SSA - CICOPLAFEST	<ul style="list-style-type: none">• Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
06/12/2022	SEMARNAT	<ul style="list-style-type: none">• Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SAT: Publicaciones



DOF	Anexo	Publicación
28/11/2022	10	Sectores Específicos.
28/11/2022	12	Mercancías por las que procede su exportación temporal.
28/11/2022	14	Importación o exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre.
28/11/2022	17	Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.
28/11/2022	18	Mercancías que no pueden ser objeto del régimen aduanero de Depósito Fiscal
28/11/2022	20	Mercancías sujetas a la declaración de marcas nominativas o mixtas
28/11/2022	21	Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.
28/11/2022	23	Mercancías peligrosas o mercancías que requieran instalaciones o equipos especiales para su muestreo, o ambos.
28/11/2022	27	Fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA, de conformidad con el artículo 25, fracción III, en relación con el artículo 2-A, fracción I de la Ley del IVA.
28/11/2022	28	Importación de mercancías sensibles por empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
07/12/2022	--	Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
PENDIENTE	--	Anexo "A" de la resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.

Gestión de Trámites de las RRNA



Hoja Informativa No. 09

Ciudad de México, 01 de diciembre de 2022.

Actualización de la Séptima Enmienda de la TIGIE Secretaría de Economía

En alcance a la Hoja Informativa No. 07, de fecha 14 de noviembre del año en curso, en donde se informa la "Estrategia para la operación de la implementación de la Séptima Enmienda de la TIGIE" emitida por la Secretaría de Economía (S.E.) para la atención de diferentes trámites, se informa que la misma ha sido actualizada.

Para mayor detalle, refiérase al siguiente enlace:

http://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/NOTA-7A-ENMIENDA-7A-ENMIENDA_20221201-20221201.PDF

Lo anterior, a efecto de que los usuarios de trámites regulados por la S.E. tomen las consideraciones que consideren convenientes y no se vean afectadas sus operaciones.

Cualquier duda o comentario sobre la implementación de la Séptima enmienda, puede dirigirla a los correos electrónicos que se mencionan en los diferentes apartados de la Estrategia que emite la S.E.; dudas sobre el funcionamiento de VUCEM, serán atendidas a través de los correos electrónicos: ventanillaunica@sat.gob.mx y contacto@ventanillaunica.gob.mx.

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/NOTA-7A-ENMIENDA-7A-ENMIENDA_20221201-20221201.PDF

**SE: Periodo Vacacional 19 al 30 de
Diciembre de 2022 /
DOF 02/XII/2022**

2. Permiso de Importación Confección-Textil y Calzado

a) Autorizaciones vigentes: Podrás utilizar tu permiso en los términos en que fue emitido, hasta el fin de su vigencia. No es necesario solicitar la reexpedición del documento conforme a la nueva fracción arancelaria.

b) Cierre de Ventanilla: La ventanilla permanecerá cerrada a partir del día 28 de noviembre de las 18:01 horas, hasta el 1ro de diciembre a las 11:00 horas Tiempo de la Ciudad de México

c) Nuevas Solicitudes: El último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el 28 de noviembre de 2022 a las 18:00 horas.

d) Recepción de Solicitudes: Todas las solicitudes recibidas a partir de las 11:01 horas del 1 de diciembre de 2022 deberán utilizar la fracción arancelaria TIGIE 2022).

2. Permiso de Importación Confección-Textil y Calzado

a) Autorizaciones vigentes: Podrás utilizar tu permiso en los términos en que fue emitido, hasta el fin de su vigencia. No es necesario solicitar la reexpedición del documento conforme a la nueva fracción arancelaria.

b) Cierre de Ventanilla: La ventanilla permanecerá cerrada a partir del día 5 de diciembre de las 18:01 horas, hasta el 7 de diciembre a las 11:00 horas tiempo de la Ciudad de México

c) Nuevas Solicitudes: El último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el 5 de diciembre de 2022 a las 18:00 horas.

d) Recepción de Solicitudes: Todas las solicitudes recibidas a partir de las 11:01 horas del 7 de diciembre de 2022 deberán utilizar la fracción arancelaria TIGIE 2022.

Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

PREGUNTAS FRECUENTES

**Implementación Séptima Enmienda
Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**

1. ¿Qué utilidad tienen las tablas de correlación?

Permiten identificar los cambios derivados de la actualización a la Tarifa de la Nueva LIGIE. En otras palabras, te permite conocer cuál será la fracción arancelaria correlativa a la que actualmente utilizas.

Las correlaciones pueden ser:

- **Única.** - La fracción arancelaria (vigente) se correlaciona a una sola fracción arancelaria (de la nueva TIGIE).
- **Múltiple.** - La fracción arancelaria (vigente) se correlaciona con dos o más fracciones arancelarias (de la nueva TIGIE).

2. En el supuesto de una correlación múltiple, ¿qué fracción arancelaria debo considerar para mi mercancía?

Una correlación múltiple ocurre cuando el conjunto de mercancías que se clasificaban en la fracción arancelaria vigente se dividen en dos o más fracciones arancelarias, por lo que deberás revisar la partida, subpartida y número de identificación comercial para obtener la que describa a la mercancía objeto de la operación. Sugerimos consultes a tu agente aduanal para una opinión profesional.

TIGIE 2022 (SA 2022)	TIGIE 2020 (SA 2017)
8485.10.01	8463.90.99
8485.20.01	8477.80.99
8485.30.01	8475.29.99
8485.30.01	8479.89.99
8485.80.99	8441.80.01
8485.80.99	8465.99.99
8485.80.99	8479.89.99
8485.90.01	8477.90.04
8485.90.01	8466.94.99
8485.90.01	8475.90.01
8485.90.01	8479.90.18

3. **Si actualmente cuento con una autorización (licencia, permiso, etc.) vigente, y su fin de vigencia es posterior al 12 de diciembre de 2022 ¿requiero solicitar a la autoridad que me reexpidan el documento con la nueva fracción arancelaria?**

No deberás realizar ninguna actividad adicional, podrás utilizar tu autorización hasta su vencimiento, en los términos en que fue expedida, siempre y cuando la descripción de las mercancías señaladas en la misma coincida con las presentadas ante la autoridad aduanera.

4. **Si actualmente cuento con un certificado de cumplimiento con norma oficial mexicana de seguridad, ¿debo acudir al Organismo de Certificación a solicitar la reimpresión con la nueva fracción arancelaria?**

No; podrás utilizar el certificado en los términos en los que fue expedido, siempre y cuando el Organismo de Certificación lo transmita al Sistema Normas-Aduanas antes las 18:00 horas de 9 de diciembre de 2022.

5. **Si la mercancía ingresó al país previo al 12 de diciembre de 2022, ¿cuál es la fracción arancelaria a declarar en el *layout* relativo a normas oficiales mexicanas de información comercial?**

A partir de 12 de diciembre de 2022 los folios deben contener la nueva fracción arancelaria (TIGIE vigente), independientemente de la fecha de entrada de las mercancías al país.

6. **Para efecto de los trámites que se realizan ante la Secretaría de Economía, ¿qué día se reanudan los plazos, y términos?**

Las fechas de cierre y apertura de sistema se pueden consultar en el micrositio de 7ma enmienda – implementación (<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/ligie.7maenmienda.implementacion.html>)

Operaciones Consolidadas de Empresas IMMEX

IMPORTACIONES TEMPORALES

- Las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias, demás regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones aplicables, serán los que rijan en las siguientes fechas:
 - I. En importación temporal o definitiva; depósito fiscal; y elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado:
 - a) La de fondeo, y cuando éste no se realice, la de amarre o atraque de la embarcación que transporte las mercancías al puerto al que vengán destinadas.
 - b) En la que las mercancías crucen la línea divisoria internacional.
 - c) La de arribo de la aeronave que las transporte, al primer aeropuerto nacional. [...]

Artículo 56.Ley Aduanera

Operaciones Efectuadas y Pagadas	Operaciones Efectuadas
11/12/2022	12/12/2022
Clasificación de 6ta Enmienda SA	Clasificación de 7ma Enmienda SA

Identificadores Apéndice 8 RGCE 2022

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 RGCE 2022

Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
FC- FRACCIÓN CORRELACIONADA	P	Señalar la fracción arancelaria que corresponda cuando exista un cambio en la fracción arancelaria entre la fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional y en la fecha de pago del pedimento vigente.	<p>Se deberán declarar las claves de acuerdo con el supuesto que corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la fracción arancelaria declarada en el complemento 2 pertenezca a la tarifa anterior. 2. Cuando la fracción arancelaria declarada en el complemento 2 corresponda a la nueva tarifa. 	Fracción arancelaria correlacionada.	Número de Identificación Comercial que corresponda.

Al respecto, se hace de su conocimiento las siguientes consideraciones aplicables a dicha clave:

1. Se deberá declarar en pedimentos de cambio de régimen claves "F4" y "F5", cuando la fracción arancelaria con la que se importaron temporalmente las mercancías hubiera cambiado desde la fecha de importación temporal a la fecha en que se realiza la operación actual.
2. Se deberá declarar en pedimentos de regularización de mercancías clave "A3", cuando la fecha de entrada sea distinta a la regularización y la fracción arancelaria hubiera cambiado a la fecha en que se realiza la operación actual.
3. Quienes declaren la clave de identificador "FC", deberán declarar los complementos conforme a lo siguiente:
 - **Complemento 1:** actualmente solo es aplicable declarar la clave "1" por lo que, no es procedente declarar la clave "2".
 - **Complemento 2:** se deberá declarar la fracción arancelaria correlacionada a 8 dígitos sin caracteres especiales (', ", ^, *, -, _).
 - **Complemento 3:** se deberá declarar nulo o vacío cuando la fracción arancelaria correlacionada no tenga Número de Identificación Comercial asociado a la fecha de la operación original.

Ciudad de México,
10 de febrero de 2022

Ley Federal de Derechos

Cuota a pagar por el trámite, inscripción, concesión o autorización que se señala

40 LFD / DOF 14-XI-2022

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en este artículo se destinarán al Servicio de Administración Tributaria o a la Agencia Nacional de Aduanas de México, órgano auxiliar ~~para el mejoramiento~~ de la administración aduanera, según corresponda. Ultimo párrafo

Certificación de IVA e IEPS

Renovación de certificación IVA e IEPS

7.2.3 RGCE 2022

1. **NO** estar sujetos a un proceso de cancelación.
2. Presentar mediante la **VU** el “**Aviso Único Renovación**” dentro los **30 días hábiles** previos al vencimiento.



Considerar días inhábiles y periodo
vacacional del SAT:
19 al 30 diciembre de 2022

3. Declarar bajo protesta que la información no ha variado y que continua cumpliendo con las obligaciones.

4. **NO** contar con saldos vencidos de crédito fiscal de IVA e IEPS al momento de presentación de la solicitud.

5. Realizar el pago de derechos de **\$33,004 pesos** (artículo 40, inciso m) de la LFD, en relación con el Anexo 19 de la RMF).

6. Una vez presentado el “**Avisos Único**”, se tendrá por renovado al día hábil siguiente a la fecha del acuse de recepción del aviso, y la vigencia se computa cuando concluya vigencia del registro anterior.

Instructivo de trámite del Aviso Único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas

<p>¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tratándose de la modalidad IVA e IEPS, ante la AGACE, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.1. 2. Tratándose de la modalidad de Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y/o Socio Comercial Certificado, ante la AGACE, de conformidad con la regla 1.2.1.
<p>¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite? No se obtendrá documentación, no obstante, se obtendrá un folio de acuse de recepción del aviso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Dentro de los 30 días anteriores a que venza la vigencia del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manifiestar: <ol style="list-style-type: none"> a) Número de oficio y fecha en que se otorgó el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, y en su caso, de la última renovación. b) Bajo protesta de decir verdad que las circunstancias por las que se otorgó la autorización, no han variado y que se continúa cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma. 2. Pago de derechos que corresponda a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con los artículos 4, quinto párrafo y 40, penúltimo párrafo de la LFD. 3. Dictamen favorable emitido por la Asociación Civil, Cámaras o Confederación autorizada conforme a la regla 7.1.9., con el que acredite el cumplimiento de lo previsto en los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales", de conformidad con la regla 7.1.10., que esté vigente.
<p>Condiciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haber obtenido el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en cualquier modalidad.
<p>Información adicional</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez obtenido el folio de acuse de recepción del aviso, el Registro del Esquema de Certificación de Empresas, se tendrá por renovado al día siguiente.
<p>Disposiciones jurídicas aplicables: Artículos 100-A y 100-B de la Ley, 28-A, primer párrafo de la Ley del IVA y 15-A, primer párrafo de la Ley del IEPS; 4, quinto párrafo y 40 de la LFD y reglas 1.2.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5., 7.1.10. 7.2.3., 7.2.4. y 7.2.5.</p>

Apreciable contribuyente:

Si tu registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS se encuentra próximo a vencer, te invitamos a que ingreses a tiempo tu Aviso de renovación.

Deberás presentar el aviso dentro de los 30 días hábiles previos a la fecha fin de vigencia de tu certificación; te recomendamos tomar tus precauciones en relación a los días inhábiles durante el periodo decembrino, publicados en la Resolución Miscelánea Fiscal.

Es importante agregar que de conformidad con la regla 7.2.3. de la Reglas Generales de Comercio Exterior, las empresas que soliciten la renovación deberán haber realizado el pago del derecho correspondiente, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la Ley Federal de Derechos, vigente a la fecha de presentación de la solicitud. Es necesario que el Aviso de renovación esté acompañado del comprobante de pago, mismo que deberá adjuntarse de manera electrónica.

Compartimos contigo elementos que deberás tomar en cuenta para la presentación de tu Aviso de renovación:

1. Presentar el Aviso único de renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano.
2. Cumplir en todo momento con los requisitos y obligaciones aplicables al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
3. Llenar los campos: llave de pago, número de operación, banco y fecha de pago con el detalle correspondiente al pago que se realizó.
4. En el apartado de documentos adjuntos, es necesario adjuntar el comprobante de pago.

Es importante agregar que tratándose de empresas que cuenten con rubro AA y AAA, cuya vigencia sea de dos o tres años, según sea el caso, deberán realizar el pago anual de derechos y presentarlo a través de escrito libre, en Oficialía de Partes de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

Atentamente

**Administración Central de Certificación y Asuntos
Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior**

"El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes."



Ciudad de México, 20 de noviembre de 2020

Apreciable contribuyente:

Si tu Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en cualquiera de sus modalidades se encuentra próximo a vencer, te invitamos a que ingreses a tiempo tu Aviso de Renovación.

Presenta el aviso dentro de los 30 días hábiles previos a la fecha fin de vigencia de tu certificación o de tu última renovación; toma en cuenta los días inhábiles para el SAT durante el periodo decembrino que se publicarán en la Resolución Miscelánea Fiscal.

En tanto se determina y publica la cuota de los derechos a que se refiere el artículo 40, inciso m, de la Ley Federal de Derechos para el ejercicio 2021, a efecto de no entorpecer la presentación oportuna de dicho aviso, VUCEM permitirá el ingreso del Aviso de Renovación sin que se haya efectuado el pago de derechos; en el entendido de que una vez publicada la cuota aplicable, deberá realizarse el pago correspondiente dentro de los 15 días hábiles siguientes a su publicación.

Dicho comprobante de pago se enviará de manera electrónica a través de las direcciones: pagos.ivaieps@sat.gob.mx y peamexico@sat.gob.mx haciendo referencia al trámite de renovación según corresponda; lo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el pago.

Si ya se realizó el pago por la siguiente renovación para el ejercicio 2021 con la cuota vigente en 2020, podrás presentar dicho comprobante y una vez publicada la cuota correspondiente al ejercicio 2021, deberás pagar la diferencia entre el pago que realizaste y la cuota que resulte aplicable.

Tratándose únicamente de la renovación para la modalidad IVA e IEPS, compartimos contigo los elementos que deberás considerar:

1. Presenta el Aviso Único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas, a través de VUCEM.
2. Cumple con todos los requisitos y obligaciones aplicables al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
3. En el campo de "llave de pago" coloca el RFC de la empresa.
4. En el campo de "número de operación" coloca la palabra "RENOVACION2021".
5. En el campo de "banco" elige cualquier banco de manera indistinta, sin necesidad que corresponda al banco en donde después se presente el pago.
6. En el campo de "fecha de pago" coloca la fecha del día que se está presentando el aviso.
7. En el apartado de documentos adjuntos, toda vez que es un campo obligatorio, adjunta el presente comunicado.

Pedimos tomar en cuenta este comunicado que permitirá establecer en conjunto un proceso más ágil para la generación de los oficios de renovación correspondientes.

Atentamente,

Administración Central de Certificación y Asuntos
Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior

"El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes."



Subject: Aviso de renovación: Modalidad IVA e IEPS

Apreciable contribuyente:

Si tu registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS se encuentra próximo a vencer, te invitamos a que ingreses a tiempo tu Aviso de renovación.

Deberás presentar el aviso dentro de los 30 días hábiles previos a la fecha fin de vigencia de tu certificación; te recomendamos tomar tus precauciones en relación a los días inhábiles durante el periodo decembrino, publicados en la Resolución Miscelánea Fiscal.

Es importante agregar que de conformidad con la regla 7.2.3. de la Reglas Generales de Comercio Exterior, las empresas que soliciten la renovación deberán haber realizado el pago del derecho correspondiente, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la Ley Federal de Derechos, vigente a la fecha de presentación de la solicitud. Es necesario que el Aviso de renovación esté acompañado del comprobante de pago, mismo que deberá adjuntarse de manera electrónica.

Compartimos contigo elementos que deberás tomar en cuenta para la presentación de tu Aviso de renovación:

1. Presentar el Aviso único de renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano.
2. Cumplir en todo momento con los requisitos y obligaciones aplicables al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
3. Llenar los campos: llave de pago, número de operación, banco y fecha de pago con el detalle correspondiente al pago que se realizó.
4. En el apartado de documentos adjuntos, es necesario adjuntar el comprobante de pago.[1]

Es importante agregar que tratándose de empresas que cuenten con rubro AA y AAA, cuya vigencia sea de dos o tres años, según sea el caso, deberán realizar el pago anual de derechos y remitir el comprobante al correo electrónico de pagos.ivaieps@sat.gob.mx.

A t e n t a m e n t e

Administración Central de Certificación y Asuntos
Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior

"El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes."

[1] Al realizar tu pago de derechos, verifica la correcta captura de datos, incluyendo el RFC de la empresa, lo anterior permitirá a la autoridad la validación de dicho pago en bases institucionales.

CIVA Obligaciones Específicas



Presentación de Avisos	Formato	Medio de Presentación	Plazo o presentación
Aviso por cambio de denominación o razón social, o domicilio fiscal, o domicilios donde realiza el proceso productivo.	7.2.1 – A01	VUCEM	5 DH siguientes
Aviso de modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales.	7.2.1 – A01	VUCEM	Mes inmediato siguiente
Aviso de modificaciones de clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.	7.2.1 – A01	VUCEM	Mes inmediato siguiente
Aviso cuando varíe o cambie la situación respecto del documento con el que se haya acreditado el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, referente a la vigencia, las partes y domicilio.	7.2.1 – A01	VUCEM	5 DH siguientes
Las empresas que cuenten con el RECE de cualquier modalidad, cuya vigencia sea de 2 o 3 años, deberán realizar el pago anual de derechos, a través del esquema electrónico e5cinco, al cumplirse 1 y 2 años de que se emita la resolución por la que se autorice su registro y presentarlo ante la AGACE, mediante escrito libre.	Escrito Libre	AGACE	15 DH siguientes

Presentación de Avisos	Formato	Medio de Presentación	Plazo o presentación
Aviso de fusión o escisión de dos o más personas morales que cuenten con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en cualquiera de sus modalidades y subsista una de ellas.	7.2.1 – A01	VUCEM	10 DH siguientes
Aviso de fusión o escisión de empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas cuando resulte una nueva sociedad, extinguiéndose una o más empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas vigente.	7.2.1 – A01	VUCEM	10 DH siguientes
Aviso por fusión de una empresa que se encuentre registrada en el esquema de certificación de empresas con una o más empresas que no cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y subsista la que cuenta con dicho registro vigente	7.2.1 – A01	VUCEM	10 DH siguientes

- Los avisos se tendrán por cumplidos al momento de su presentación, lo que podrá acreditarse con el acuse correspondiente.
- Cuando la autoridad detecte inconsistencias en la información y/o documentación presentada, requerirá al contribuyente, a fin de que en un plazo de **20 DH** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, subsane dichas inconsistencias.
- En caso de no subsanar las inconsistencias en dicho plazo, se tendrá por no presentado el aviso correspondiente y se dará inicio al procedimiento de cancelación respecto del RECE que se encuentre vigente.

Certificación IVA & IEPS: Causales de Requerimiento

15 - Supuestos	%
• Omisión de informes de descargos en SCCCyG	31
• Omisión del inventario inicial en SCCCyG	13
• Proveedores no declarados	9
• Opinión de cumplimiento negativa de la empresa	9
• Retornos	6
• Crédito fiscal	6
• Opinión de cumplimiento negativa de miembros de la empresa	5
• IMMEX suspendido	3
• Listado 69 CFF (Créditos o no localizados)	3
• Contabilidad electrónica	3
• Empleados	3
• Alta domicilio ante el SAT	3
• Proyecto de exportación	2
• Buzón tributario	2
• Opinión de cumplimiento pública de la empresa	1



MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx